

O.P.D.

DIRECCIÓN JURÍDICA

EXP. R.A. 007/2016

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

ZAPOPAN, JAL., A 29 DE ABRIL DEL 2016

-----En el Municipio de Zapopan, Jalisco siendo 09:00 nueve horas del veintinueve de abril del 2016 dos mil dieciséis estando debidamente constituidos en la Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, ubicada en el domicilio de Cuauhtémoc Número 65 sesenta y cinco, en Zapopan Centro del Municipio de Zapopan, Jalisco, el suscrito LIC. ARTURO MERCADO VERDÍN en mi calidad de Encargado del Despacho de la citada Dirección con apoyo a lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo, artículo 49 fracciones I, II, X, XVI, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXVIII, XXXI y XXXII del Reglamento Organizacional Interno de este Organismo, artículos 39, 40, 41, 42, 162 y 163 del Contrato Colectivo de Trabajo y demás relativos, así como con la facultad conferida por el DR. CARLOS ALFREDO BAUTISTA LÓPEZ, Director General de este Organismo, mediante oficio de fecha 27 veintisiete de abril del 2016 dos mil dieciséis se procede ante la presencia de los testigos de asistencia; la LICENCIADA LUCILA CORONA PÉREZ, y LICENCIADO LUIS CARLOS CAMARENA BRAVO ambos Abogados de la Dirección Jurídica, quienes firman para dar constancia, vistos para resolver en definitiva el presente proceso de responsabilidad administrativa radicada bajo el número de expediente **R.A. 007/2016**, en contra del trabajador **RODRIGO BOLAÑOS GARCÍA**, por incurrir en hechos que pudiesen encuadrar en lo previsto por el **artículo 47 fracción XI de la Ley Federal del Trabajo y artículo 156 fracciones VIII, X, XXIII, XXIV, artículo 157 fracción III, V, XXXVI y demás relativos del Contrato colectivo de Trabajo** para lo cual es necesario exponer los siguientes -----

Resu LA Presente Resolución
05-4470 2016

ANTECEDENTES:

1. Con fecha 18 dieciocho de abril del 2016 dos mil dieciséis se tiene por recibido oficio Número DIR URG 04/2016/069, signado por el Dr. Oscar Nicolás García Lomelí, en su calidad de Director de Urgencias del Organismo, mediante el cual adjunta original de acta circunstanciada de hechos relacionados con el trabajador **RO. RODRIGO BOLAÑOS GARCÍA**, la cual a su letra dice **"....En el Municipio de Zapopan, Jalisco siendo las 11:00 once horas del 01 primero de abril del 2016 dos mil dieciséis, estando debidamente constituidos en la Cruz Verde Unidad Sur, ubicada en Calle Cruz del Sur, Número 3535, Colonia "Las Águilas", el que suscribe DR. OSCAR NICOLÁS GARCÍA LOMELÍ, en mi calidad de Director de Urgencias del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan procedo ante la presencia de los testigos de cargo C. MIGUEL ANGEL MORALES MARQUEZ y GUILLERMO RAFAEL ARTEAGA AGUILERA con puesto de Coordinador de Paramédicos de la Unidad en mención y Oficial de Supervisión Médica del Organismo respectivamente para constatar los siguientes HECHOS PRIMERO: Con fecha 30 de marzo del 2016 dos mil dieciséis durante el turno nocturno siendo alrededor de las 21:30 veintiuna treinta horas encontrándome a la escucha vía radio en la frecuencia operativa de este Organismo, me percaté que al Radio operador en turno RODRIGO BOLAÑOS GARCÍA, se le estaba exhortando sobre el uso de las claves operativas nuevas por parte del Dr. Guillermo Arteaga y a no mover la ambulancia asignada al Hospital General de Zapopan, siendo de su conocimiento que para el caso fuese necesario moverla, debía solicitar autorización a su jefe inmediato, indicación a las que hizo caso omiso, continuando con la utilización de las claves operativas anteriores y moviendo la ambulancia del hospital aun cuando**

X

[Handwritten signature]

HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
 Ramón Corona No. 500.
 Col. Centro, C.P. 45100
 Cabecera Municipal Zapopan, Jal. México.
 Tels: 3633 0929, 3633 0352

CRUZ VERDE NORTE
 Dr. Luis Farah No. 550.
 Col. Villa de los Belenes C.P. 45157
 Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909
 ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
 Cruz del Sur No.3535
 C.P. 45080, Col. Las Águilas.
 Tels: 3631 9471 y 3134 4800,
 ext. 3953.

CRUZ VERDE FEDERALISMO
 Luis Quintero No.750
 Col. Quinta Federalismo C.P. 45180
 Tels: 3342 4743, 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
 Carretera a Saltillo No. 100
 Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
 Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
 Av. de la Presa No. 795
 Col. Santa María de los Chorritos
 C.P. 45200. Tels: 3624 8323
 3624 8324





había unidades disponibles en la unidad Norte, este desacato entorpeció la operatividad de las urgencias y dejó sin unidad para traslados al Hospital en comento. **SEGUNDO:** Toda la guardia del citado día siguió utilizando las claves operativas anteriores e incluso usando lenguaje llano o común, lo que causó entorpecimiento y lentitud en la operatividad y comunicaciones, además de que las claves son para agilizar la comunicación y conservar la confidencialidad de los servicios y de los pacientes. **TERCERO:** Derivado de lo anterior, tanto el suscrito como el Coordinador Operativo Miguel Ángel Morales, tuvimos también que intervenir vía radio para hacerle nuevamente hincapié al trabajador señalado sobre la indicación que ya se le había dado, de utilizar las nuevas claves, de las cuales se habían estado utilizando desde el 1 primero de febrero del presente año, en cumplimiento al oficio que se les había hecho extensivo bajo el número DIR URG 01/2016/013, girado por su servidor, mediante su publicación en un lugar visible y hecho entrega a cada uno de los trabajadores de esa área y paramédicos de manera directa una lista que contiene todas las claves a utilizar para su aprendizaje y aplicación, no obstante que este trabajador incurrió en desacato totalmente desconociendo sus motivos, ya que al Coordinador en mención Miguel Ángel Morales le manifestó que sí se las sabía de memoria, que incluso ya las utilizaba en Cruz Roja y que sólo era onda de él o sea cuestión de actitud. **CUARTO:** Cabe agregar que no fue por la única vía ni fecha en la que se le solicitó acatar la indicación, toda vez que tanto de manera personal como telefónica se le solicitó el apoyo con la utilización de las nuevas claves, ya que en fechas anteriores también había incurrido en esta irregularidad. **QUINTO:** Adjunto a la presente copia simple del oficio No. DIR URG 01/2016/013, así como relación que contiene las nuevas claves de radio comunicación en mención, de lo cual se llevó a cabo audiencia de ratificación con fecha 20 de abril del año en curso, en el que señalé: "...que me presento ante esta Dirección Jurídica a efecto de ratificar en todas y cada una de sus partes el contenido del acta circunstanciada de hechos de fecha 01 primero de abril del 2016 dos mil dieciséis, además deseo reiterar como medios de prueba los testimonios de los trabajadores MIGUEL ANGEL MORALES MARQUEZ y GUILLERMO RAFAEL ARTEAGA AGUILERA, quienes presenciaron los hechos y a quienes solicito que por su conducto sean citados a comparecer el día de la diligencia. De igual manera las grabaciones de las radiocomunicaciones del día en que se suscitaron los hechos del cual hice llegar mediante oficio un CD y de igual manera en este acto hago entrega de uno adicional el cual también se relaciona con los hechos. Cabe agregar que dichas grabaciones fueron proporcionadas por el CEINCO, Centro Integral de Radiocomunicaciones, previa petición que hizo el Coordinador de Técnicos en Urgencias Médicas y Radio operadores de la Cruz Verde Unidad Sur Miguel Ángel Morales Márquez para obtenerlas tal y como lo acredito con la copia del oficio que en esta acto hago entrega para que sea agregada a las actuaciones. Siendo todo lo que deseo manifestar ratificando mi dicho, previa lectura de la presente declaración, firmando al margen y al calce para constancia".-----

HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.
Tels: 3633 0929, 3633 0352

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909
ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No.3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,
ext. 3953.

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No.750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743, 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323
3624 8324

2. Con fecha 26 veintiséis de abril del 2016 dos mil dieciséis se llevó a cabo la diligencia para el levantamiento del **ACTA ADMINISTRATIVA** con base a lo establecido por los citados artículos 34, 39, 40, 41, 42 y demás relativos del Contrato Colectivo de Trabajo, en la cual comparecieron las partes una vez que fueron debidamente notificados mediante el citatorio correspondiente, otorgando a cada uno el uso de la voz para que manifestare lo que a su derecho correspondiera, firmando al término de la diligencia el documento otorgando tanto al trabajador como al representante sindical su copia correspondiente. -----

3. En su declaración el trabajador incoado manifiesto que "...con fecha 30 treinta de marzo del 2016 dos mil dieciséis, me encontraba de guardia en el turno nocturno, y deseo manifestar que siempre que llego a mi guardia solicito por vía radio la guardia laborales de todas las unidades de Urgencia, posteriormente me doy a la tarea de marcar a las áreas médicas, sí como al hospitalito, para ver si tienen algún requerimiento de traslado, medicamento o material, esto más o menos lo hice como a las 21:15 veintiuna quince horas, siendo negativo por parte del área médica de cada cruz verde y del hospitalito, a las 21:23 veintiuna con veintitrés minutos recibo una llamada por parte del SAMU de una persona inconsciente en Ávila Camacho y Patria, yo para agilizar el tiempo de respuesta de ese servicio, opte por utilizar la ambulancia del Hospital General de Zapopan, acto seguido iba a marcarle vía telefónica al Dr. Arteaga para decirle tal situación, ya que yo pensando por logística que aunque tenía las dos unidades de la Cruz Verde Norte, yo creí que el tiempo de respuesta iba a ser más largo por las obras del tren ligero que están en la Avenida de Juan Pablo II, el Dr. Arteaga se me adelanta para decir que esa ambulancia no la moviera, ya que tenía las dos de la cruz verde norte, yo por vía radio le respondí que la moví por cercanía, lo cual acato inmediatamente la orden, cancelando la unidad del Hospitalito que es la Z-04 y envió inmediatamente a la Z-010, a tal servicio, cabe recalcar que no es la primer vez que utilizo esa unidad para cubrir servicios cercanos o por no contar con la unidad en Cruz Verde Norte. Cada vez que se ha movido a esa unidad se le avisa al Dr. Arteaga el cual me ha manifestado que confía en mi buen juicio para la movilización de esa unidad. Hago la aclaración e que en ningún momento entorpecí la operatividad y en ningún momento dejé sin ambulancia al hospital, la guardia transcurrió sin ningún servicio. En cuanto al punto número dos del acta circunstanciada de hechos, manifiesto que las claves operativas que nos proporcionaron más o menos a mediados del mes de marzo del 2016 dos mil dieciséis para su aprendizaje y aplicación, tal y como lo acredito con el documento correspondiente, del cual dejo copia simple para agregarse a las actuaciones como prueba, y no en el mes de febrero como lo señalan, mismas que fueron tomadas de la Cruz Verde Guadalajara, no obstante que para lograr aprenderlas necesito primero relacionar la clave y articularla en lenguaje común. Cabe agregar que en ningún momento entorpecí la operatividad de los servicios. En cuanto al tercero de los puntos manifiesto que efectivamente hubo intervenciones tanto del Dr. Oscar García Lomelí y de Miguel Ángel Morales Márquez solicitándome el uso de las nuevas claves a lo que yo respondía de enterado, y seguí relacionando la clave y articulando el significado para lograr aprendérmelas. En cuanto al oficio que mencionan en el acta no está dirigido al personal paramédico y radio operador y no existió un oficio mediante el cual nos notificaran directamente, sin embargo si me entregaron las hojas con las nuevas claves pero hasta mediados del mes marzo, tal y como quedó señalado con anterioridad. En lo que se refiere a que mi coordinador Miguel Ángel manifestó en el sentido de que yo ya me sabía las nuevas claves porque yo ya trabajaba en Cruz Roja, efectivamente trabajé en Cruz Roja, pero no son las misma claves de la cual también en este acto dejo una relación de las claves que en ese puesto de socorro de utilizan. En lo referente al punto número cuatro manifiesto que sólo en una ocasión me llamó el Dr. Arteaga vía telefónica para solicitarme el uso de las nuevas claves y de manera personal por parte de Miguel Ángel Morales. Deseo agregar que después del levantamiento del acta motivo de la presente comparecencia me dieron una hoja a firmar de que era la segunda notificación la cual está fechada con el día 07 siete de abril del 2016 y nunca existió una primera notificación, por lo que en este acto dejo copia simple del documento como prueba el cual también fue entregado a los compañeros TUM FERNANDO RAMÍREZ COTOÑETO Y RAMÓN VELAZQUEZ ALVAREZ, mi compañera ANA LILIA RAMIREZ MORALES Y A MI COMPAÑERO SALVADOR PEREZ RIVERA. De igual manera dejo copia del mapa donde se ubicaba el servicio que señalo al inicio de mi declaración. Por último manifiesto que nunca fue

HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.
Tels: 3633 0929, 3633 0352

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909
ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No.3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,
ext. 3953.

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No.750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743, 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323
3624 8324

mi intención de retrasar los servicios de emergencia por la utilización de lenguaje común tal y como lo señalan en el acta y como se podrán dar cuenta mediante las grabaciones que otorgó la contraparte en la cual se percatación que nunca utilicé palabras fuera de la operatividad, sino siempre fueron apegadas a mi aprendizaje de dichas claves. Cabe recalcar que en cuanto me dieron la hoja para firmar de la segunda amonestación, siendo que nunca hubo una primera y ya con este tiempo teniendo el debido aprendizaje de las nuevas claves la he estado aplicando en su totalidad hasta el momento, siendo todo lo que deseo manifestar-----

4. Durante la diligencia el trabajador incoado ofreció los siguientes medios de prueba los cuales se tuvieron por admitidos y desahogados y que consisten en: -----

- a) **PRUEBA DOCUMENTAL.-** Que consiste en copia simple de la lista que contiene las claves operativas, en la cual aparece en la parte inferior derecha una leyenda que dice enterado, y como fecha 14 catorce de marzo del 2016 dos mil dieciséis a las 21:16 veintiuna con dieciséis minutos, la cual se encuentra agregada a las actuaciones.
- b) **PRUEBA DOCUMENTAL.-** Que consiste en copia simple de la lista que contiene las claves operativas que el incoado dijo ser, corresponden a las que se utilizan en la Cruz Roja, la cual se encuentra agregada a las actuaciones.
- c) **PRUEBA DOCUMENTAL.-** Que consiste en copia simple del oficio No. DIR URG 04/2016/075, signado por el Dr. Oscar Nicolás García Lomelí de fecha 07 siete de abril del 2016 dos mil dieciséis. la cual se encuentra agregada a las actuaciones.
- d) **PRUEBA DOCUMENTAL.-** Que consiste en un mapa de ubicación del servicio que señala al inicio de su declaración.

5. Dentro de las pruebas ofertadas por la parte quejosa se encuentran las siguientes, las cuales se tienen por admitidas y desahogadas en la misma diligencia:

- a) **PRUEBA DOCUMENTAL.-** copia simple del oficio No. DIR URG 01/2016/013, así como relación que contiene las nueve claves de radio comunicación.
- b) **DECLARACIÓN DE TESTIGOS.-** A cargo de las **MIGUEL ANGEL MORALES MARQUEZ y GUILLERMO RAFAEL ARTEAGA AGUILERA**, quienes fueron citadas a comparecer el día de la diligencia.
- c) **GRABACIONES DE AUDIO.-** Que consisten dos CDS que contienen grabaciones de las radiocomunicaciones de la fecha en que se suscitaron los hechos, mismas que fueron proporcionadas por el CENTRO INTEGRAL DE COMUNICACIONES (CEINCO) de las cuales se llevó a cabo su reproducción en la misma audiencia dando el uso de la voz al incoado para que manifestase lo que a derecho corresponda.

CONSIDERANDO:

Que esta Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de responsabilidad administrativa en base a las facultades conferidas por el artículo 49 fracciones XXIV y XVIII, así como por delegación expresa del Director General del Organismo, DR. CARLOS ALFREDO GALINDO SANCHEZ

HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.
Tels: 3633 0929, 3633 0352

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909
ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No.3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,
ext. 3953.

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No.750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743, 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323
3624 8324



LÓPEZ, Director General de este Organismo, mediante oficio de fecha 27 veintisiete de abril del 2016 dos mil dieciséis. -----

Del estudio y análisis que se hicieron de las actuaciones que obran en el expediente, de las declaraciones y de las probanzas ofertadas se hacen los siguientes señalamientos.

a) De la declaración del trabajador incoado se desprende que admitió los hechos motivo del presente procedimiento de responsabilidad, toda vez que en primer lugar acepta el hecho de haber ordenado la movilización de la ambulancia asignada al Hospital General de Zapopan para un servicio sin previa autorización y más aún sin justificación alguna dado a que había ambulancias disponibles en la Cruz Verde Unidad Norte, por lo que no tenía porqué disponer de la misma cuando había una orden expresa de que esa unidad es única y exclusivamente para atender servicios del Nosocomio, hechos que relaciona con la prueba documental relacionada en el inciso d) del punto 4 de antecedentes la cual se tiene por admitida y desahogada y que consiste en copia simple de un mapa de ubicación del servicio con la que pretende justificar el hecho por la supuesta cercanía del lugar, lo que resulta infundado, ya que según se observa es casi la misma distancia a recorrer desde un sitio o del otro, es decir del Hospital General de Zapopan o de la Cruz Verde Unidad Norte y es sabido que existen rutas alternas para haber llegado de inmediato a la zona del servicio saliendo de ésta última, por lo que el incoado no logró desacreditar lo manifestado por el quejoso motivo por el cual esta conducta se considera como un desacato a una orden superior.-----

b) Ahora bien en segundo lugar, en lo que respecta al uso de claves anteriores y palabras comunes en las radio comunicaciones de la frecuencia de este Organismo en el día y hora en que se suscitaron los hechos, es decir 30 de marzo del 2016 durante el turno nocturno, el trabajador tampoco logró desvirtuar lo señalado por el quejoso, dado a que el mismo también admitió el hecho de que se le llamó la atención vía radio para la utilización de las claves nuevas que le habían sido proporcionadas con anterioridad y se abstuviera de articular palabras comunes a lo que él contestaba de enterado, sin embargo, según las grabaciones que fueron reproducidas el día de la diligencia, la cual se relaciona como probanza ofertada por la parte quejosa en el punto número 5 cinco de antecedentes, continuó el resto de la guardia descatando esta orden, resultando infundados los motivos que él mismo señala de que para poder aprendérselas primero necesita leer la clave y luego articular la palabra, aunque si bien es cierto es respetable su forma de aprendizaje, no debió llevarlo a cabo estando a la escucha en la frecuencia, por lo que de igual manera se toma como un desacato a una orden superior.-----

c) En lo referente a la fecha de entrega de las nuevas claves el mismo trabajador acepta el haberlas recibido con anterioridad a los hechos, únicamente varía la fecha de entrega siendo el 14 catorce de marzo del 2016 dos mil dieciséis, según la prueba documental que exhibe la cual se encuentra relacionada en el punto número 4 cuatro inciso a) de antecedentes la cual se tiene por admitida y desahogada, sin embargo según lo refieren tanto el quejoso, como los testigos de cargo, esta nueva disposición fue del conocimiento del personal desde finales del mes de enero del 2016 dos mil dieciséis, tal y como se demuestra con la prueba documental ofertada por el quejoso, la cual se relaciona en el punto número 5 inciso a) de antecedentes, la cual consiste en oficio no. DIR URG 01/2016/013, por lo que puede suponerse que la fecha que el mismo asentó en el documento pudo haber sido alterada para su beneficio y que si para el caso fuese cierto su argumento, el mismo debió manifestar su desacuerdo por escrito o en su defecto solicitar más tiempo para su aprendizaje y aplicación y en este caso no sucedió así, además dicho sea de paso, ya habían transcurrido 16 dieciséis días después de que supuestamente las había recibido, por lo que no se justifica su actuar.-----

HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.
Tels: 3633 0929, 3633 0352

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909
ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No.3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,
ext. 3953.

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No.750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743, 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323
3624 8324

- d) En lo referente a la probanza ofertada en el punto 4 de antecedentes inciso b), la cual se tiene por admitida y desahogada, con lo que pretende desvirtuar lo señalado por el Coordinador Operativo en el sentido de demostrar que las claves de Cruz Roja no son las mismas que se utilizan en Cruz Verde Guadalajara, resulta irrelevante entrar al estudio de ello, dado a que no son situaciones de fondo en el presente proceso que nos ocupa.
- e) En lo relativo a la documental relacionada en el inciso c) del punto 4 cuatro de antecedentes y que consiste copia simple del oficio No. DIR URG 04/2016/075, signado por el Dr. Oscar Nicolás García Lomelí de fecha 07 siete de abril del 2016 dos mil dieciséis, la cual se tiene por admitida y desahogada, con la que el incoado pretende demostrar que no hubo una primer notificación para acatar el uso de las nuevas claves, es importante resaltar que el mismo cae en contradicción, ya que en su declaración el mismo acepta el haber recibido la lista con las nuevas claves, de lo cual en su momento se emitió una primer comunicado para su aplicación el cual obra en actuaciones y que consiste en el oficio No. DIR URG 01/2016/013, con lo que no logró desvirtuar los hechos que se le imputan..-----
- f) De las declaraciones de los testigos de cargo, es importante resaltar que sus testimonios resultaron coincidentes con lo que señala la parte quejosa, por lo que se le otorga valor probatorio pleno. Por su parte el trabajador incoado no ofreció testigos de descargo.

Por lo anteriormente fundado y motivado se-----

RESUELVE:

-----**PRIMERO:** Esta Dirección Jurídica es competente para conocer, instaurar y resolver el presente procedimiento de responsabilidad administrativa. -----

-----**SEGUNDO:** Según lo señalado en el considerando II junto con sus incisos, el trabajador no logró desvirtuar lo señalado por la parte quejosa, dado a que de las actuaciones, probanzas y declaraciones se desprende que el trabajador si incurrió en responsabilidad, por desacato a una orden superior y alterar el orden en las radio comunicaciones internas del Organismo. -----

-----**TERCERO:** Como resultado de lo anterior y por tratarse de faltas que encuadra en lo previsto por los **artículos 47 fracción XI de la Ley Federal del Trabajo y artículo 156 fracciones VIII, X, XXIII, XXIV, artículo 157 fracción III, XXXVI y demás relativos del Contrato colectivo de Trabajo**, el trabajador se hace acreedor a una sanción que consiste en una **SUSPENSIÓN EN SUS LABORES SIN GOCE DE SUELDO POR UN PERIODO QUE EQUIVALE A DOS JORNADAS DE TRABAJO QUE COMPRENDEN DE LAS 20:00 VEINTE A LAS 08:00 OCHO HORAS**, esto de conformidad a lo establecido por el artículo 163 fracción III del Contrato Colectivo de Trabajo, en el entendido de que las fechas le serán notificadas a través de su Jefe Inmediato, con la finalidad de no entorpecer el servicio, debiendo éste a su vez notificar a la Jefatura de Recursos Humanos para que realice el descuento correspondiente. De igual manera se le hace el apercibimiento al trabajador incoado para que en lo posterior realice sus funciones con la intensidad, cuidado y esmero apropiados sujetándose a la dirección de sus jefes y normatividad establecida, de lo contrario le será aplicada una sanción mayor.-----

-----Así lo resolvió el Licenciado Arturo Mercado Vera Encargado del Despacho de la Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, firmando para constancia, en conjunto con los testigos de asistencia. -----

HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.
Tels: 3633 0929, 3633 0352

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909
ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No.3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,
ext. 3953.

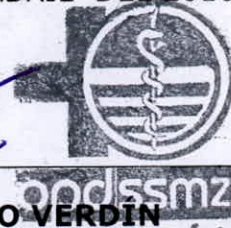
CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No.750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743, 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323
3624 8324



ATENTAMENTE
 "ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPECTO"
 ZAPOPAN, JALISCO A 29 DE ABRIL DEL 2016



LIC. ARTURO MERCADO VERDÍN
 ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA
 DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO "SSMZ"

LIC. LUIS CARLOS CAMARENA BRAVO

LIC. LUCILA CORONA PEREZ

**Acuso de Recibido y me doy por
 Notificado de la presente resolución**

JUB. 05 Mayo 2016

C. RODRIGO BOLAÑOS GARCÍA

-----NOTA: LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRAL DEL
 EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA RADICADO BAJO EL
 NÚMERO DE PROCEDIMIENTO R.A. 007/2016-----

HOSPITAL GENERAL
 DE ZAPOPAN
 Ramón Corona No. 500.
 Col. Centro, C.P. 45100
 Cabecera Municipal
 Zapopan, Jal. México.
 Tels: 3633 0929, 3633 0352

CRUZ VERDE NORTE
 Dr. Luis Farah No. 550.
 Col. Villa de los Belenes
 C.P. 45157
 Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909
 ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
 Cruz del Sur No.3535
 C.P. 45080, Col. Las Águilas.
 Tels: 3631 9471 y 3134 4800,
 ext. 3953.

CRUZ VERDE FEDERALISMO
 Luis Quintero No.750
 Col. Quinta Federalismo
 C.P. 45180
 Tels: 3342 4743, 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA
 DE GUADALUPE
 Carretera a Saltillo No. 100
 Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
 Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE
 SANTA LUCÍA
 Av. de la Presa No. 795
 Col. Santa María de los Chorritos
 C.P. 45200. Tels: 3624 8323
 3624 8324



ZAPOPAN
 GOBIERNO MUNICIPAL
 2012-2015

